

APROXIMACIONES DE REPARACIÓN DE

Por: Anghie Prado Mejía

Antropóloga egresada de la Universidad del Magdalena



📷 Cara Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, comunidad de San Miguel. Fuente: Anghie Prado Mejía. 2017.

AL PROCESO LOS KÁGGABA



RESUMEN

Este documento hace parte de una investigación adelantada en el marco de la implementación de una política pública multicultural en materia de atención y protección de los derechos individuales y colectivos al interior de los kággaba, comunidad identificada por la Corte Constitucional Colombiana en el Auto¹ 004 de 2009, como en alto riesgo de desaparición física y cultural a causa del conflicto interno; por lo cual, se debe precisar que es una política pública destinada a población étnica, que tiene por fin la formulación e implementación de Planes Salvaguardas a pueblos indígenas en alto grado de vulnerabilidad. Esta medida apunta a brindar asistencia, atención y protección, más no reparación; sin embargo, la realidad muestra otra cosa: los kággaba han hecho una interpretación más amplia del auto. Esta situación es la que me interesa etnografiar en este documento.

1 En Derecho cuando se habla de Auto, se hace referencia a una resolución judicial mediante la cual un tribunal se pronuncia frente a distintas cuestiones. En el caso que acá nos interesa, dicho tribunal es la Corte Constitucional colombiana, ente que tiene por finalidad guardar la integralidad y la supremacía de la Constitución colombian

Introducción

La reparación de las víctimas del conflicto armado se constituye en un derrotero ineludible hacia la construcción de una paz estable y duradera². De hecho, el Estado colombiano debe reconocer su acción y omisión frente a esta descarnada guerra, que ha ubicado a Colombia en la lista³ de países con mayor número de desplazados internos (UNHCR- ACNUR-Estadísticas, 2017). Por lo anterior, se considera que el derecho a la reparación, además de garantizar el restablecimiento de derechos de las víctimas, permitirá acercarnos a una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

En este sentido, cuando se habla de reparación surgen las siguientes inquietudes: ¿Reparar qué? ¿A quiénes? ¿Cómo reparar? y ¿Qué tanto conocemos del daño o afectación que han experimentado las víctimas? Estas cuestiones se consideran centrales para entender cuál será el grado de reparación o lo que se busca reparar (Delgado 2007). Sin embargo, el tema se torna más complejo cuando las víctimas son pueblos indígenas, con unas características cosmogónicas y culturales particulares. De manera que, es obligatoriedad del Estado asistir y atender a estas poblaciones con el objetivo no solamente de garantizar la restitución de sus derechos, sino de proteger y salvaguardar la riqueza étnica de la nación, tal como lo reza el artículo No.7 de la Constitución Política colombiana.

2 El presidente Juan Manuel Santos ha usado la expresión *una paz estable y duradera*, en distintos discursos presidenciales, para referirse a la construcción de la paz como un camino y no un punto de llegada. Pues, como él mismo ha afirmado: *el fin del conflicto es apenas el inicio en esta búsqueda hacia la paz*.

3 Vale mencionar que la lista está liderada por los siguientes países: Siria, Afganistán e Irak. Para una mayor información, consultar la página citada.

Así pues, este documento se yergue teniendo como referencia una de las críticas al ciclo de la política pública (policy cycle) señalado por Muller y Surel en Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación (Deubel 2003), quienes invitan a pensar la implementación de la política pública no como una máquina que aplica procesos sistematizados, sino más bien como un proceso donde los ejecutores de la política están inscritos en un contexto histórico, social y cultural específico, y es a partir de eso que los actores de la implementación realizan un trabajo de interpretación, de traducción del sentido y del significado de un texto según su propio sistema de valores. Es decir, las políticas públicas no se aplican en un vacío exento de tensiones, sino en una arena de disputa. Por lo tanto, los investigadores deberían preocuparse por indagar cómo los ejecutores y los destinatarios han interpretado la norma, para así reflexionar sobre la implantación en función de dicha interpretación. Se trata entonces de desnaturalizar la premisa de las políticas públicas como la solución del problema. En este sentido son pertinentes las palabras de un reconocido líder e indígena serrano, Cayetano Torres,⁴ quien en un conversatorio en el marco del Congreso Diálogo Intercultural Abya Ayala, realizado en la Universidad del Magdalena, aducía que: “la resolución o el decreto no es una varita mágica, es apenas el inicio para un largo camino donde nosotros los indígenas y el gobierno vamos a sentarnos a dialogar par a par”. De tal suerte que Torres concuerda con Deubel, teórico de las políticas públicas, quien señala que estos instrumentos no resuelven los problemas de plano, sino que dan otras coordenadas para comprender contextos sociales problemáticos. En palabras de Deubel hay que considerar las:

[...] políticas públicas como constructoras de un marco que otorga sentido, en la

4 Indígena arhuaco. Miembro de la junta directiva de la Organización Gonawindúa Tayrona.

que los actores buscan redefinir sus problemas y experimentar soluciones, por lo tanto, hacer una política pública, no es resolver un problema, sino construir una nueva representación de los problemas que instaure condiciones sociopolíticas para el tratamiento de estos por la sociedad y, a la vez estructure la acción del estado. (Deubel, 2003, p. 53,54)

Así pues, se considera que el estudio de las políticas públicas es la herramienta más idónea para conocer cómo el gobierno colombiano ha construido y desarrollado decisiones públicas para intervenir esta problemática. Dada esta situación, es importante comprender que las políticas públicas se gestan en un proceso complejo que envuelve intereses, recursos y diversas posturas por partes de organizaciones sociales e instancias gubernamentales, dibujando así una trama de relaciones de poder.

Estado del arte

El conflicto armado colombiano y las secuelas de esta problemática han obligado a la reflexión sobre este fenómeno desde distintos campos del conocimiento. De hecho, existe un estado del arte extenso sobre la multiplicidad de aristas que se desprenden de este flagelo. Paralelamente, se hallan los análisis relacionados con el desplazamiento forzado y temas de reparación, tanto a población étnica, como no étnica. Bajo este contexto, habría que mencionar los referentes más significativos en materia normativa. Para el caso que compete a esta investigación, conviene traer a colación los pronunciamientos que ha realizado la Corte Constitucional colombiana donde, en distintas ocasiones, le ha ordenado al Estado tomar medidas frente a esta situación de vulneración masiva de derechos de comunidades indígenas (Sentencia T-025 de 2004, Auto 218 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 382 de 2010, Auto 174 de 2011, Auto 173 de 2012, Auto 009 de 2012, Auto 051 de 2013).

Ahora bien, desde la orilla de las ciencias sociales se destaca un cumulo de investigaciones que merecen ser referenciadas en este documento, ya que brindan diversos elementos para la comprensión de contextos en conflictos armados internos, así como políticas públicas multiculturales en materia de asistencia, protección y reparación destinadas a poblaciones étnicas. Dada esta situación, se abordará inicialmente las reflexiones desde el plano internacional, para luego entrar a señalar las investigaciones a nivel nacional y local, que den cuenta de este fenómeno.

Dicho lo anterior, conviene precisar que cuando hablo de “conflicto interno” me estoy refiriendo a la categoría utilizada por Álvaro de Arce y Temes, quien concibe los “conflictos internos” como:

[...] aquellos que son provocados por tensiones y desigualdades políticas, económicas y sociales. De modo que han provocado revoluciones, guerras civiles, la formación de guerrillas y diversas formas de concebir el gobierno de la ciudadanía. Mientras que los “conflictos de carácter externos” son las guerras entre naciones latinoamericanas. Estas a su vez, pueden ser por cuestiones de límites, que provienen desde tiempos de independencia y la época colonial. (Temes, 1984, p. 31)

En ese orden de ideas, resalto el texto de Burbano y García (2016) La reparación de víctimas de conflictos armados: experiencias internacionales. Las autoras hacen un recorrido por diferentes partes del mundo donde se han presentado conflictos internos, de modo tal que señalan las causas de estos y los mecanismos transitorios que los Estados de esos países han desarrollado para la construcción de la paz. Verbigracia, muestran el caso de Chile y Argentina, y cómo la dictadura militar en cada país violó sistemáticamente los derechos de la población civil, desplegando torturas, asesinatos y desapariciones a

individuos y colectivos de oposición al gobierno. Por otro lado, destacan la situación en materia de conflicto interno en el continente africano. De allí, toman los casos de Liberia y Sierra Leona. Por su parte, en Liberia, acacieron varias guerras civiles. Dichos conflictos están caracterizados por arduos enfrentamientos entre las fuerzas del gobierno liderado por Charles Taylor y múltiples grupos de oposición. Como corolario, muchos jóvenes, niños y niñas experimentaron en carne propia todo tipo de vulneración a los derechos humanos.

En Sierra Leona, país vecino de Liberia, el conflicto armado fue auspiciado por la explotación y el comercio ilegal de una de sus más grandes riquezas: diamantes. Al igual que en el caso anterior, un número significativo de mujeres, niños y niñas fueron víctimas de violencia sexual, secuestros, torturas, reclutamiento, entre otros excesos. Finalmente, las autoras documentan los procesos adelantados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en cada país. De igual forma, destacan el rol desempeñado por los niños(a) sobrevivientes de Sierra Leona y Liberia en el proceso de reparación y reconciliación (Natalia Burbano y Ruth García 2016). Por último, describen las múltiples falencias y los desafíos que afronta la política pública de la reparación a víctimas:

[...] es posible afirmar que ninguna de las experiencias internacionales de reparación ha cumplido con todos los lineamientos que el Derecho Internacional estipula deben ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar y ejecutar programas exitosos de reparación, que puedan sanar el daño causado a las víctimas directas e indirectas. Igualmente, se observa que son pocos los países que crean programas de reparación como tal, en los cuales se vislumbren los aspectos que deben cumplir este tipo de programas. La mayoría de los países establecen leyes asiladas para reparar a las víctimas, que no contienen ni un alto grado de complejidad,

ni coherencia interna y externa entre las medidas de reparación, puesto que en la gran parte de los casos, solo se indemniza económicamente a las víctimas, sin procurar crear programas para la rehabilitación de los menores. (Natalia Burbano y Ruth García, 2016, p. 10)

... se considera fundamental aludir a dos artículos que recogen la experiencia de uno de los conflictos internos más conocidos en la región de centro América. El conflicto guatemalteco y su afectación diferencial a la población indígena maya.

En esta misma vía, quiero destacar un artículo sumamente valioso, como lo es Justicia sobre la hierba. Tribunales Gacaca, lecciones de reconciliación para Colombia, de Mendoza y Rosero (2016) quienes al comienzo del texto explican las causas del conflicto interno en Ruanda⁵. En este documento se exponen los alcances de los mecanismos desarrollados en ese país en el marco de la justicia y reconciliación: Tribunales de Gacaca. Igualmente, se reflexiona sobre las enseñanzas que nos deja la experiencia ruandesa para el caso colombiano. De esa manera analizan la implementación de los Gacaca (mecanismo tradicional para la resolución de conflicto en el proceso transicional). Dicho tribunal está basado en una justicia de tipo restaurati-

vo y no punitiva, por cuanto la finalidad no es identificar culpables, sino dar a conocer qué fue realmente lo que aconteció y trabajar en el perdón.

En este punto, la implementación de los Gacaca ha recibido un número de críticas. Sin embargo, este tribunal ha sido legitimado por el pueblo ruandés, lo que ha generado que víctimas y victimarios trabajen por la reconciliación.

⁵ Valga decir, que este fue una guerra con un tinte claramente diferente a los antes señalados. Pues, no se trata de un de una ofensiva entre el Estado y algún grupo insurgente, sino más bien de un conflicto interétnico entre los hutus y los tutsis que, además, se erige en fundamentos históricos como la colonización europea a causa de los belgas.

En todo caso, se trata de un proceso sumamente complejo, en el que en algunas situaciones se han generado nuevas heridas y, por ende, se manifiestan sentimientos de inconformismo y descontento en la población; aunque, por otro lado, hay voces de satisfacción, tal como se aprecia en la siguiente cita:

[...] Gacaca fue una oportunidad para que los acusados reconocieran la responsabilidad frente a sus crímenes y para que los sobrevivientes pudieran contar sus historias. Aunque el gobierno ha prohibido la mención de la palabra hutus y tutsis en un intento de aliviar las tensiones étnicas y reforzar la noción de “nación ruandesa”, los Gacaca han abierto heridas y han reforzado divisiones interétnicas al no reparar a las víctimas por igual. Además, el proceso de reconciliación para la sociedad ruandesa ha estado marcado por una serie de problemáticas en las que los sobrevivientes aseguran “que el gobierno obligó a la gente a pedir y a dar perdón”. Sin embargo, algunos exponen que ahora son capaces de saludar a los vecinos que cometieron desmanes en su contra. El proceso de reconciliación no es rápido ni sencillo, hay quienes perdonan fácil, a otros le lleva más tiempo y otros no lo harán nunca. (HRW, 2011; Massó, 2012 citado en Karen Domínguez y Tatiana Rosero, 2017, p. 23)

En este sentido, se considera fundamental aludir a dos artículos que recogen la experiencia de uno de los conflictos internos más conocidos en la región de centro América. El conflicto guatemalteco y su afectación diferencial a la población indígena maya. El primero de ellos es el artículo de Oscar Parra (2008) La influencia de la visión del mundo de los pueblos indígenas en la determinación de las reparaciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Parra retrata la masacre acaecida en una aldea de Guatemala llamada “Plan Sánchez”. Los hechos corresponden a 1982, donde fueron violadas y maltratadas mujeres del pueblo Maya-Achi. Asimismo, aparecieron más de doscientos miembros de la comunidad asesinados por funcionarios de la fuerza pública. Frente a esos hechos, la Corte Interamericana ha enfrentado diversos dilemas al momento de ordenar las reparaciones adecuadas. De lo anterior, se desprenden los interrogantes centrales de ese documento ¿Cuáles son las reparaciones adecuadas frente a este tipo de genocidios que han sufrido pueblos indígenas? ¿Cuáles son los elementos que deben incluir las reparaciones en pro de garantizar la diversidad cultural? Además, Pa-

rra ahonda en la discusión sobre cómo el Estado debe generar estrategias que garanticen que estos hechos no se vuelvan a repetir (Parra, 2008). Y es precisamente este el tipo de preguntas que se hacían las autoridades y líderes kággaba en el marco de los encuentros para el diálogo y la construcción de la formulación del Plan Salvaguarda Kággaba. De esta situación se dará cuenta más adelante. De manera que la implementación del plan genera unas representaciones para esta población, sobre lo que significan y deben materializar este tipo de políticas públicas.

Por otro lado, subrayo el artículo de Viaene Lieselotte (2013) intitulado La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala postconflicto. La autora se propone reflexionar sobre las prácticas tradicionales indígenas y su incorporación en el marco de la justicia transicional. Para dar cuenta de esto, documenta la ola de violencia que vivió la comunidad indígena maya-Q’qechi’ en Guatemala, comunidad que, a diferencia del pueblo maya-Achi, citado en el primer caso, no exigió una reparación económica y tampoco el encarcelamiento para sus victimarios, puesto que el concepto de impunidad, como lo define el Derecho Internacional, no hace sentido a la cosmovisión y la ontología de este pueblo. Por esta razón, Lieselotte afirma que es ineludible el estudio de los contextos culturales en el marco de la justicia transicional, lo que a su vez comprende la reflexión desde la diversidad cultural y la antropología jurídica (Lieselotte, 2013).

De esta suerte, los documentos relacionados con los procesos de reparación a población indígena en Guatemala, son fundamentales por cuanto plantean la importancia de la participación de la justicia indígena en el marco de resolución de conflictos, así como la incorporación de prácticas tradicionales en procesos de reparación colectiva. Además, apuntan a la necesidad de construir un dialogo intercultural entre los diversos actores, pues se hace necesario dilucidar la percepción que tienen las comunidades indígenas en torno a las categorías de justicia, conflicto, reparación y reconciliación.

Por otro lado, se destaca un cúmulo de investigaciones de Catalina Díaz (2010, 2010; 2009). Sus trabajos dan cuenta básicamente de las tareas pendientes en materia de decisiones políticas sobre inclusión o exclusión de las víctimas, así como los imperativos en materia de inversión y gasto en aras de garantizar los derechos de estas. Aunado a lo anterior, en las investigaciones de Díaz se observan diferentes procesos en la construcción de diagnósticos, donde participaron comunidades indígenas y afrocolombianas que han experimentado en carne propia los impactos de la guerra colombiana. En este sentido, las reflexiones de la autora se interesan por conocer cómo las

comunidades han formulado y construido las medidas de reparación colectivas a implementarse. Estos casos mencionados se asemejan a la experiencia con los kággaba en el proceso de diseño y elaboración del documento diagnóstico del Plan de Salvaguarda, en el que participaron Mamos, antropólogos, abogados y diversos miembros de esta comunidad, quienes no han salido ilesos ante el conflicto armado colombiano.

Dentro de esta corriente de estudios se resalta el libro *Recordar y reparar, reparar en Colombia: los dilemas en contexto de conflicto pobreza y exclusión*, de Catalina Díaz, Nelson Sánchez y Rodrigo Uprimny (2009). Estos autores señalan que los debates adelantados en los últimos años respecto a las políticas públicas sobre reparaciones son paradójicos por cuanto muestran algunos consensos generales, pero a la vez intensas divergencias. Principalmente, porque “[...] se presenta un dilema a la hora de articular una política de reparación en contextos de pobreza generalizada en el que sobreviven las víctimas del conflicto” (Catalina Díaz, Nelson Sanchez y Rodrigo Uprimny, 2009, p. 21). Es por esto que los investigadores esgrimen la siguiente consideración: “[...] una conclusión general implícita en los estudios de casos es que la satisfacción previa de un mínimo de garantía de derechos sociales es necesaria para el éxito de una política de reparación” (Catalina Díaz, Nelson Sanchez y Rodrigo Uprimny, 2009, p. 22). Además, resaltan la particularidad del contexto colombiano, pues es el único lugar del mundo donde se ha venido implementando una política pública de este tipo antepuesta a la culminación del conflicto, lo cual supone grandes retos.

En esta misma línea se resalta el trabajo de Lozano (2009) *Entre la redistribución y el reconocimiento: percepción de las víctimas sobre la inversión social focalizada a causa de la masacre de Bojayá*. En ese trabajo, el autor señala las diferentes intervenciones estatales posteriores a la masacre del 2 de mayo de 2002 en el municipio chochoano de Bojayá, y cómo dicha intervención es uno de los casos más significativos, no solo por la gravedad de los hechos allí ocurridos, sino también por el alto monto de recursos destinados para la reconstrucción de dicho municipio. Si bien el documento no se preocupa por detallar el diseño de la intervención realizada, resalta las percepciones de las víctimas sobre lo que representó el proceso y los resultados del reasentamiento. En efecto, dichas opiniones dejan lecciones para futuros casos de formulación de políticas públicas en materia de reparaciones colectivas a grupos étnicos víctimas del conflicto armado. En este caso, las mayores víctimas fueron poblaciones afrocolombianas.

Por otro lado, se destaca el trabajo adelantado por el Observatorio de Políticas Públicas y Derechos Étnicos



(2008). En particular, el artículo *Propuestas de reparación de los pueblos indígenas arhuacos, kankuamo y wayúu*. Este documento fue presentado a la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación. Un dato no menor es que esta reflexión surge y fue planteada por diversas voces indígenas en representación de sus pueblos, de manera que el texto busca dibujar las propuestas que estos líderes han ido construyendo en lo correspondiente a reparaciones colectivas, así como a los diferentes desafíos que afronta el gobierno nacional en materia de reparaciones a poblaciones indígenas.

Ahora bien, cuando se habla de poblaciones indígenas afectadas por el conflicto armado, sabemos que las mujeres, los niños y las niñas son los más vulnerables frente a este flagelo. En el caso de las primeras, experimentan tres tipos de discriminación: ser mujeres, ser indígenas y además víctimas del conflicto armado. Esta situación ya fue señalada por la Corte Constitucional colombiana a través del Auto 092 de 2008, donde se ordena al Estado a tomar medidas de asistencia y protección a mujeres indígenas víctimas del conflicto armado. En este orden de ideas, se considera fundamental el trabajo de Parrado (2014) titulado *Cuerpos dolientes: sobre la reparación en mujeres indígenas víctimas de la violencia sexual en el conflicto*

Reunión para los lineamientos del Plan de Salvaguarda Kággaba. Fuente: Jorge Giraldo. 2016.




armado colombiano. En este trabajo la autora reflexiona sobre la reparación en el marco de la violencia de género, para lo cual basa su análisis en dos enfoques. El primero se basa en la justicia transicional y las posibilidades reales del Estado de reparar a las víctimas de manera integral, mientras que el otro se cuestiona sobre cómo la violencia sexual ha afectado la experiencia corporal de estas mujeres.

Finalmente, destaco dos documentos fundamentales para el tema que deseo plasmar acá. Se trata, pues, de las tesis doctorales de Pablo Jaramillo (2014) y Silvana Pellegrino (2017). Ambos antropólogos brindan un aporte imprescindible en la reflexión al estudio de la reparación a grupos étnicos. Aunque cada uno desde una orilla diferente. Pellegrino hace una etnografía al proceso de implementación del Auto 004 de 2009 a dos pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta; se trata del análisis del caso del pueblo kankuamo y del pueblo wiwa. Este trabajo es interesante por varias cosas; sin embargo, resalto la manera de documentar el proceso de diseño y elaboración del diagnóstico del Plan de Salvaguarda de los Wiwas. Al igual que su experiencia de campo en la concertación y negociación del pueblo kankuamo con el Estado, para la implementación de las líneas de acción de su Plan de Salvaguarda.

En este escenario, Pellegrino (2017) demuestra cómo el Estado “cumple incumpliendo”. Es decir, cumple en la medida que se hace efectivo el desembolso de un monto de recursos establecido para la elaboración de un diagnóstico en materia de vulneración a los Derechos Humanos en el marco del conflicto. En contraste, la autora explica cómo, aunque parezca una contradicción, el Estado incumple por cuanto en el momento de la negociación para la implementación de las líneas de acción formuladas por el pueblo kankuamo, los representantes de diferentes instituciones estatales manifiestan déficit presupuestal para ejecutar dichas propuestas. Aunado a esto, critica el papel de los funcionarios públicos en el manejo de la negociación, pues generalmente no tienen capacidad de decisión y la solución más fácil es posponer un asunto para una próxima reunión; es decir, se vuelve natural dilatar la cuestión cuantas veces sea necesario, o “tirarse la pelota” para evitar materializar las soluciones. Esta situación ocurre, incluso, dándose una falta de coordinación interestatal que se hace evidente en estos escenarios. Además de lo anterior, Silvana Pellegrino logra insertarse en las oficinas del Ministerio del Interior, en particular, en el área de la Dirección de Etnias y Asuntos indígenas para obtener una radiografía de cómo funciona ese papeleo que llevan a cabo diversos funcionarios públicos que tienen a su cargo implementar la política pública de Planes de Salvaguarda en todo el país (Pellegrino, 2017, p. 150,151).

Por su parte, Pablo Jaramillo (2014) se pregunta cómo la victimización ha desempeñado un papel fundamental en los procesos de identificación étnica. De este modo, el autor plantea la discusión entre identificaciones indígenas y el concepto de victimización, es decir, cómo la victimización ha jugado un rol determinante en los procesos de imaginar y re-imaginar la indigenidad. De manera general, el texto busca debatir las condiciones en las cuales muchas personas en Colombia, América Latina y en el mundo piensan su ser indígena en el contexto de la victimización y la reparación, tal como se lee en la siguiente cita:

[...] La victimización de los pueblos indígenas hace confluír las políticas multiculturales, la vulnerabilidad y la ayuda humanitaria, que implican nuevas nociones de indigenidad y otras posibilidades de reconocerla y experimentarla. En este sentido, el libro busca cartografiar las trayectorias de familias, comunidades y organizaciones indígenas wayúus en la búsqueda de justicias y reparación que han experimentado la violencia por cuenta de grupos paramilitares y de otros actores armados. (Jaramillo, 2014, p. 274)



das no se plantean una reflexión desde el campo de las políticas públicas multiculturales aplicadas a poblaciones étnicas durante periodos de conflictos armados internos. No obstante, estos trabajos brindan herramientas para la comprensión de este fenómeno desde las ciencias sociales y la antropología. Por eso, se considera pertinente continuar la discusión en torno a la política de reparación, en particular con las víctimas indígenas en contextos en guerra. De manera que estas pesquisas, desde distintas orillas nos permiten conocer el abanico de perspectivas en torno a la reparación y nos invitan a plantear la reflexión del caso que acá nos compete: etnografía del diseño y elaboración del Plan de Salvaguarda de la etnia kággaba.

“Si Jhon Lennon viviera, sería Mamo”⁶

A pesar de que Colombia tiene 102 pueblos indígenas con procesos similares a los de los kággaba⁷, debemos expli-


6 Tomo este título prestado de un apartado del texto *El Revés de la Nación: territorios salvajes y tierra de nadie* de Margarita Serge (2005)

7 De acuerdo con Carlos Alberto Uribe, Orlando Jaramillo, Socorro Vasquez y Hernan Dario (1993), en la mayor

car acá la razón de tomar este caso. Una de las razones principales es que esta etnia es percibida por los etnógrafos como los indígenas “puros” y “auténticos”. Esta situación ha sido capitalizada por los kággaba quienes se han proyectado al exterior como conservadores naturales del medio ambiente (Sarrazin 2016). Esta situación, evidentemente, hace que las intervenciones oficiales a los kággaba sean pensadas con enfoques diferenciales. De hecho, según algunos autores (Pellegrino 2017), los indígenas de la SNSM no son presentados de la misma forma que los indígenas del Cauca⁸, ubicados en el Su-rocidente de Colombia y reconocidos por su lucha territorial. De hecho, esta situación ha hecho que ciertos sectores oficiales los tilden de oportunistas y de querer

parte de la literatura etnográfica se refieren a esta comunidad como kogi, kogui o cogui, pues es el equivalente fonético a su auto denominación; sin embargo, en este documento utilizare el termino kággaba para referirme a ellos, pues tal como estos lo manifiestan, la palabra kággaba en su lengua significa “gente”. Además, este es el término como habitualmente suele autodenominarse esta población.

8 El Cauca es un departamento de Colombia, ubicado en la parte suroeste. Allí se encuentran concentrados varios grupos indígenas como los nasa o paéz, guanbianos, yanaconas, coconucos, emberas: epiraras-sipiaras; inganos, y torores.



parecer indígenas⁹. Por esta razón, los indígenas del Cauca no son exotizados ni presentados como ancestrales, tal como ocurre con los kággaba. Prueba de esta consi-

9. Lo anterior se puede evidenciar en la forma como uno de los principales diarios de prensa colombiana (*El Espectador*, 2018) titula una nota periodística: “Bloqueos Exprés”. Allí se acusa abiertamente a los indígenas del Cauca de ser los responsables de ocasionar el caos vehicular y bloquear una de las vías más importantes del país, como es la Panamericana; incluso, el autor va un poco más lejos y afirma que estas acciones son muestra de la conducta delictiva de los indígenas quienes “obtienen por la mala lo que deberían obtener por la buenas”. Llama la atención que el autor no profundiza de la misma manera en las causas por las cuales los manifestantes se toman la vía. Más adelante, en otro párrafo agrega que: “la razón de la protesta fue que el gobierno había quedado en hacerse presente en una reunión”. Sin embargo, en esta parte del escrito el autor se torna un poco discreto y no utiliza el mismo tono para hacer alusión al claro incumplimiento del Estado frente a los compromisos con estas comunidades.

En otro medio de la prensa colombiana (*El Tiempo*, 2018) se publica una nota donde se cuestiona el comportamiento de los indígenas caucanos y cita un informe del Ejército en esa zona, donde exponen que “cerca de 50 indígenas invadieron unos predios pertenecientes al ingenio azucarero del Cauca e intentaban incendiar la maquinaria que se encontraba allí”. De manera que, se presenta un sesgo en la prensa, pues esta no indaga sobre el desarrollo de los acuerdos entre el gobierno y las comunidades del Cauca en materia de tierras.

deración especial hacia los kággaba, es que los mismos aparecen en el video del himno de Colombia que se transmite hace algunos años por televisión a las 6 a.m. y las 6 p.m. Así pues, llama la atención cómo en esta grabación, se presenta una armonía entre el Estado representado por la policía, y los indígenas kággaba, quienes comparten abrazos que se cruzan con la bandera nacional, mientras en el telón de fondo aparece la Sierra Nevada de Santa Marta. Es evidente cómo estas acciones buscan estrechar símbolos patrios en el imaginario de los colombianos.

Sin duda, el Estado pretende proyectar una imagen elocuente de reconocimiento y respeto frente a esos indígenas y para ello utiliza la figura del indígena con mayor legitimidad.

Siguiendo este mismo argumento, ciertos autores nos advierten sobre cómo en medio de las políticas de reconocimiento se construye la figura del indio patrimonial (Caicedo 2015). Según este concepto, es posible apreciar cómo en la literatura antropológica ciertos colectivos se comprenden como ecológicos, cercanos a la naturaleza, pero además como portadores de tradiciones y saberes ancestrales. En este punto, Caicedo considera que “[...] el indio patrimonial también se muestra como aquel que conserva y expone intacta su diferencia mediante vistosos atuendos y productos artesanales reconocidos como auténticamente indígenas” (Caicedo, 2015, p. 40,41). La novedad, según Caicedo, es cómo el Estado colombiano ha sabido instrumentalizar estas imágenes para robustecer esos imaginarios de democracia e

inclusión social. No obstante, este sigue asumiendo una postura etnocentrista y paternalista, al considerar a estas poblaciones merecedoras de políticas de conservación y rescate, por lo cual deben ser mostrados y protegidos por la nación.

Bajo este orden de ideas, no es casualidad que Juan Manuel Santos, actual presidente de Colombia (2014-2018), al momento de su posesión presidencial haya decidido llevar a cabo un acto de carácter simbólico al lado de las máximas autoridades espirituales y cabildos indígenas de la SNSM, en uno de los principales sitios sagrados o *ezwama*, en la comunidad *seyzhua*, ubicada en el municipio de *Dibulla* departamento de *La Guajira*, Colombia. Así pues, llama la atención cómo en una de las imágenes de dicho rito es el cabildo gobernador de los *kággaba*, José de los Santos Sauna, y no otra figura de autoridad de los demás pueblos serranos, el encargado de entregarle a Juan Manuel Santos uno de los símbolos más importantes para los *kággaba*: el bastón de mando en representación del ejercicio del buen gobierno.

Es evidente entonces que los *kággaba* son considerados como “[...] el otro nativo por su autenticidad y pureza, tanto para el Estado como para la sociedad colombiana. Por lo que son imaginados como el indígena de “verdad”, el que no se ha contaminado” (Sarrazin, 2016, p. 5). Esta representación ha sido instrumentalizada de tal forma que en la última emisión del billete de mayor denominación colombiana – el de cincuenta mil – aparecen las imágenes de ese indígena auténtico, puro o patrimonial. Curiosamente, del otro lado se halla la imagen de nuestro nobel de literatura Gabriel García Márquez. En este sentido, los indígenas son reconocidos en el papel, como sabedores ancestrales, pero excluidos en el presente. Aquí se da, como en todo contexto hegemónico, lo que J. Fabian llama *alocronismo*, es decir, la negación de la coexistencia con el otro en el presente y la ubicación del otro en otra dimensión temporal (Johanes 1983). En otras palabras, y aunque resulte un poco contradictorio, somos:

[...] Una nación que se da el lujo frente a otros estados de ostentar la más avanzada filosofía del derecho a la diversidad consagrada desde la Constitución Política de 1991, pero que al mismo tiempo atenta contra la dignidad y la integridad de los pueblos indígenas al distorsionar su pliego de peticiones. Además de señalarlos y estigmatizarlos de terroristas, latifundistas, infiltrados e incluso

... este documento
intenta dibujar una
punta del iceberg o,
en otras palabras,
señalar cómo el
conflicto armado
ha golpeado esta
zona del país,

terratenientes, por el simple hecho de exigir el derecho al territorio ancestral (Torres, 2008, p. 12)

En este sentido, el Estado y la sociedad colombiana continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales, a la vez que generan vulneraciones a los colectivos étnicos. Esta contradicción entre la realidad y la representación ha sorprendido a la Corte Constitucional por cuanto las poblaciones indígenas han sido las mayores víctimas de la guerra, sin contar la indiferencia generalizada que han experimentado ante el horror del conflicto, indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural (Corte Constitucional, 2009, p. 3). En efecto, se ha conocido que entre:

[...] 1974 y 2004 los pueblos serranos padecieron 1.145 actos de violencia. Precisamente fue el contrabando de marihuana o “bonanza marimbe-

como a muchas más. Además, busca dar cuenta de las acciones que ha emprendido el Estado colombiano para menguar este “estado de cosas inconstitucionales...”

ra” en la década del 70, la actividad ilegal que descubrió las bondades de la Sierra para evadir las autoridades y suscitó un interés por el control territorial de los grupos armados al margen de la ley. Media década después, la plantación de coca se perfiló como un negocio rentable para la zona. Desde entonces, la Sierra que comprende 18 municipios de los departamentos del Cesar, Magdalena y La Guajira ha estado en disputa. (Rincón, 2014, p. 5)

Así pues, actores armados ilegales como los frentes 19 y 37 de las FARC, bloques del ELN y grupos paramilitares, desplegaron todo tipo de acciones bélicas en la SNSM en aras de establecer la hegemonía territorial (Giraldo, 2008). Por esta razón se gestó una ola de violencia sistemática donde se vulneraron los derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas allí asentadas. Por consiguiente, los pueblos serranos, incluyendo los kággaba, fueron identificados por la Corte Constitucional colombiana mediante el Auto 004 de 2009, en alto riesgo de desaparición física y cultural a causa de las confrontaciones armadas.

En dicho pronunciamiento se obligó al Estado a tomar medidas cautelares para salvaguardar y proteger a estas comunidades. Para ello, distintos ministerios y otras entidades tuvieron que coordinar y trabajar de manera conjunta para la formulación e implementación de Planes de Salvaguardas étnicos ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de los pueblos identificados en alto grado de vulneración (Corte Constitucional 2009).

Bajo este contexto, este documento intenta dibujar una punta del iceberg o, en otras palabras, señalar cómo el conflicto armado ha golpeado esta zona del país, como a muchas más. Además, busca dar cuenta de las acciones que ha emprendido el Estado colombiano para menguar este “estado de cosas inconstitucionales¹⁰”. Cabe señalar que el programa de garantías de derechos a pueblos indígenas, liderado por el Ministerio del Interior, buscaba generar medidas para la defensa de estas comunidades en el marco del conflicto armado. Recordemos, esta política se declara durante el conflicto y, aunque ya han pasado más de ocho años desde el pronunciamiento de la Corte Constitucional, los resultados no son alentadores. Actualmente, el país se encuentra abriendo los caminos de la era del postconflicto y, en este sentido, el proceso de elaboración del Plan de Salvaguarda Kággaba aún continúa tejiéndose.

Retos y desafíos de los Planes de Salvaguarda

La guerra en Colombia ha sido una desgracia para gran parte del pueblo colombiano. De acuerdo con Esther Sánchez (1999), el mayor peso de la guerra lo han vivido las poblaciones más vulnerables, quienes en situaciones de pobreza y miseria suelen residir en las áreas rurales, alejados de las cabeceras municipales y asentados, por lo general, en zonas fronterizas. Sumado a esta situación de abandono estatal, las comunidades han visto cómo el

10 La frase el “estado de cosas inconstitucionales” es una expresión que aparece en la Sentencia T-025 DE 2004 y en el Auto 004 de 2009, para referirse a la vulneración sistemática de derechos humanos en el marco del conflicto armado.

conflicto armado y la expansión minero-energética se extienden cada vez más por sus territorios con ambición depredadora y bajo técnicas de despojo propias de una política de muerte.

De manera que las principales violaciones de Derechos Humanos han sido realizadas por los grupos armados ilegales, como son las guerrillas de las FARC¹¹ y el ELN, al

igual que grupos paramilitares de extrema derecha. Además, existe evidencia sobre infracciones cometidas por la fuerza pública quienes, con ocasión de su participación en esta guerra, también han desplazado, masacrado, asesinado, señalado y reclutado a diferentes miembros de estas comunidades. Ante esta lamentable situación, la Corte Constitucional se pronunció a través de la sentencia T-025 de 2004, ordenando al Estado colombiano a

tomar medidas cautelares para la atención y protección de la población civil víctima del conflicto, con el fin de brindar atención y reparación a la población afectada.

Llama la atención que al año siguiente de promulgada la sentencia de la corte, el Estado colombiano, bajo el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe, imple

mentara una política en materia de justicia transicional¹² que, entre otras cosas, sería la primera de este tipo. Se trata de la Ley 975 de 2005, más conocida como la Ley de Justicia y Paz, la cual buscaba facilitar el proceso de desmovilización de grupos paramilitares en el país.

De acuerdo con Maestre (2007), uno de sus defensores más acérrimos fue Álvaro Uribe, quien pretendió mostrar el proceso de “negociación” con los grupos paramilitares como ejemplo de garantía de los derechos de las víctimas, pero, además, como un aporte significativo en la búsqueda de la paz en el país. No obstante, el gobierno de Uribe se caracterizó por negar rotundamente la existencia de un conflicto armado interno, reforzando a su vez la denominada Seguridad Democrática¹³, lo que agudizó la crisis en materia de violación de Derechos Humanos. Frente a ese escenario, la Ley recibió un mar de críticas. Entre ellas, se destaca, por ejemplo, que en su aplicación se permitieron condenas generosas (entre cinco a ochos años a los desmovilizados) mientras que los paramilitares no estaban obligados a la confesión total de sus crímenes, sino que prevalecía la figura de versión libre. Sin duda, ello sería un obstáculo para el esclarecimiento de los he-

11 Colombia ha pasado a la historia de América Latina por contar con el grupo subversivo más antiguo de toda la región. Esta guerrilla, en el año 2012 inició un acercamiento con el gobierno colombiano en territorio cubano, para adelantar el proceso de diálogo y concertación de acuerdos en busca de la tan anhelada paz. Así, a finales del 2016 y después de más de cuatro años de conversaciones continuas entre los delegados de las Farc y los funcionarios del gobierno, se logró firmar el acuerdo de paz. En ese tránsito dicho acuerdo se constituyó en el cimiento más fuerte para este largo camino de lo que representa la construcción de la paz.

12 Vale mencionar que esta no es el fin último de dicha investigación; sin embargo, se cita por cuanto se considera un referente imprescindible al momento de hablar de víctimas y reparaciones.

13 La Seguridad Democrática fue una política implementada en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006). Dicha política buscaba combatir la insurgencia y, para ello, se destinaron grandes recursos en materia de armas y fuerza pública. Se trataba en todo caso de combatir el llamado “narcoterrorismo” y establecer el control en todo el territorio nacional. Se ha conocido que en el desarrollo de esta política se vulneraron todo tipo de Derechos Humanos a población civil colombiana.

chos y, por consiguiente, sería, en estas condiciones, una utopía alcanzar la verdad histórica. Así pues, la reparación a las víctimas pasaba a un segundo plano. En este sentido vale la pena traer a colación las palabras de Maestre, quien al hacer un balance de la situación señala que:

[...] se hacía más compleja la discusión de los derechos a las víctimas. Por varias razones. La primera de ellas, porque Colombia no se encontraba en un escenario de postconflicto, eso aunado a las carencias estructurales en el aparato estatal, imposibilitaría las garantías para la denuncia de los crímenes y violaciones de los Derechos Humanos; segundo, porque el estado colombiano pretendía mostrarse como ente neutral frente al fenómeno paramilitar, evadiendo la responsabilidad política en los crímenes de estado y, en muchos casos, no menciona la responsabilidad individual de funcionarios públicos. Por último, y no menos importante, porque han sido las víctimas las grandes ausentes del presente debate, además que no estaban dadas las garantías para que se denunciara y se exigieran la verdad, la justicia y reparación. (Maestre, 2007, p. 29)

En consideración con lo anterior, la Ley citada nunca definió concretamente cómo se repararía a las víctimas. Entre otras cosas, porque el proceso de Justicia y Paz se caracterizó por la ambigüedad y la ambición en cuanto a lo que significa el término reparación. Término que fue asociado con frecuencia a una indemnización económica. Posterior a dicha ley, el legislativo emite el Decreto 1290 del 2008 “por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados al margen de la ley”. Este decreto fue importante porque canalizó la reparación en términos financieros, lo cual proliferó organizaciones de víctimas.

En esta coyuntura, los indígenas aparecieron como las víctimas ideales. De manera que la reparación por vía administrativa, como una forma de pago a la deuda histórica, fue fundamental en las relaciones que se establecieron entre indígenas y estado (Jaramillo, 2014).

Bajo estas condiciones, los indígenas han interpretado la reparación como un medio para que el Estado empiece a resarcir esa deuda. Por lo que, para muchos, la reparación fue vista como una política social para reequilibrar su condición asimétrica, de abandono, exclusión y marginación. Así las cosas, podrían acceder a salud, educación, vivienda, asistencia y atención a población indígena desplazada.

No obstante, pese a los pronunciamientos de la Corte Constitucional y a los procesos de desarme y desmovilización, la masiva vulneración de derechos a pueblos indígenas continuó a tal punto que la Corte Constitucional se vio en la tarea de emitir el Auto 004 de 2009, mediante el cual ordena al Estado colombiano formular Planes de Salvaguarda para 34 pueblos indígenas que se encuentran en alto riesgo de desaparecer física y culturalmente a causa del conflicto armado interno. En esa lista aparecen los cuatro pueblos de la Sierra, entre esos, los kágaba.

Dos años más tarde, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos formula la Ley de Víctimas 1448 de 2011, de la cual se deriva la Ley de Víctimas para pueblos indígenas, Decreto No. 4633 de 2011, “por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

A causa de esto, y en el caso de los pueblos indígenas, la falta de claridad sobre los procesos de reparación hizo que el espíritu de la norma no se sedimentara en sendos acuerdos o reparaciones.

Como lo señala un comentarista de este proceso,

Pese a esto, los indígenas kággaba se han reconocido como víctimas del conflicto armado previo a esta notificación, pues para ellos la reparación es una asignatura pendiente por parte del Estado.

[...] la indeterminación de la reparación y el lugar llenado por la integralidad¹⁴ tuvo un elemento adicional: las políticas multiculturales. Allí se cierra el círculo de la deuda histórica en su dimensión más pragmática, pues terminó justificando la fusión de políticas sociales, reparación y políticas de diferencia. (Jaramillo, 2014, p. 36)

En este punto llama la atención cómo, solo hasta finales del 2017, el pueblo kággaba fue inscrito en el Registro Único de Víctimas como sujeto de reparación colectiva; es decir, siete años después de haberse emitido dicho Decreto-Ley de Víctimas antes mencionado. Lo anterior se puede apreciar en detalle en una declaración emitida por la Unidad para las víctimas:

[...]El viernes 10 de noviembre de 2017 en el resguardo indígena Tugueka en la sierra nevada (sic). De Santa Marta, ubicado en jurisdicción del municipio de Dibulla, corregimiento de Palomino, el director territorial Magdalena de la Unidad para las Víctimas, Carlos Alejandro Ortiz Ruiz, realizó entrega del acto administrativo de notificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas como sujeto de reparación colectiva al Pueblo Kogui o Kággaba. La entrega de la notificación se realizó al representante del pueblo Kogui y cabildo

governador del Magdalena, José De Los Santos Sauna Limaco, acompañado de los mamós de Cesar, La Guajira y Magdalena, quien expresó su agradecimiento a la Unidad para las Víctimas y a la dirección territorial Magdalena por sus acercamientos con el pueblo indígena Kogui e invitó a la conformación de una mesa técnica con los representantes y miembros de su comunidad. Carlos Ortiz Ruiz felicitó al pueblo Kogui por el avance de su proceso y socializó la ruta de reparación colectiva, resaltando la importancia de la articulación con las instituciones para así construir en conjunto un Plan de Reparación Colectiva en el marco de la consulta previa con las medidas a implementar que garanticen su reparación integral. Este apenas es el primer paso, ya socializamos la Ruta, ahora viene la conformación del grupo de apoyo concertado con los diferentes representantes de los departamentos que conforman la Sierra Nevada y de ahí en adelante junto con las instituciones que conforman el Sistema de Atención a las Víctimas, iniciaremos con la ruta de reparación colectiva hasta llegar a la consulta previa. (Ortiz Ruiz, Unidad para las Víctimas, 2017).

Pese a esto, los indígenas kággaba se han reconocido como víctimas del conflicto armado previo a esta notificación, pues para ellos la reparación es una asignatura pendiente por parte del Estado. Un claro ejemplo de esto es que, en el marco del proceso de elaboración del diagnóstico del Plan de Salvaguarda, la reparación se constituyó como un foco de discusión permanente dentro de sus espacios de concertación interna. De manera que los indígenas esperan que esto sea más que un trámite burocrático y, por ende, se generen las condiciones para que por fin empiece la reparación. Sin embargo, con un antecedente como la implementación del Auto 004 de 2009, dudosamente el derrotero de la reparación integral sea un asunto apremiante para las entidades competentes.

14 La integralidad propone más que devolver a la víctima a la situación en la que se encontraba antes que se le vulneraran sus derechos, garantizarle de manera efectiva el restablecimiento de sus derechos fundamentales y devolverle su ciudadanía. Por eso, la integralidad comprende atención humanitaria, oferta institucional y reparación.

Lista de referencias

UNHCR- ACNUR-Estadísticas. 22 de 12 de 2017.

Caicedo, Alhena. La alteridad radical que cura: Neochamanismo y yajeceros en Colombia. Bogotá: Uniandes, 2015.

Catalina Díaz, Nelson Sanchez y Rodrigo Uprimny. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), 2009.

Constitucional, Corte. Constitución Política Colombiana . Bogotá: Corte Constitucional , 1991.

Corte Constitucional. Auto No. 004 de 2009 (Sala segunda de revisión, 26 de enero de 2009).

Delgado, Ramiro. «La educación y el patrimonio cultural, nodos de los procesos de reparación de las comunidades afrocolombianas.» En Afro-reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales, de Claudia Mosquera y Luis Barcelos, 573-586. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007.

Deubel, André Roth. Políticas Públicas, formulación, implementación y evaluación. Bogotá: Aurora, 2003.

Giraldo, Jorge. Organización Gonawindúa Tayrona : Relaciones institucionales y políticas culturales en medio del conflicto armado de la Sierra Nevada de Santa Marta. 2008.

Jaramillo, Pablo. Etnicidad y victimización Genealogías de la violencia y la indigenidad en el norte de Colombia. Bogotá: Uniandes, 2014.

Johanes, Fabian. Time and the other. Nueva York: Columbia University, 1983.

Karen Domínguez y Tatiana Rosero. «Justicia sobre la hierba. Tribunales Gacaca, lecciones de reconciliación para Colombia. .» Estudios Políticos, 2017: 23.

Lieselotte, Viaene. «La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala posconflicto.» Antipoda, 2013: 85-112.

Maestre, Daniel. «Los indígenas frente a la ley de “justicia y paz” simulación de verdad, simulación de justicia, simulación de reparación.» Etnia & Política , 2007: 40.

Natalia Burbano y Ruth García. «La reparación de víctimas de conflictos armados: experiencias internacionales.» Inciso, 2016: 18.

Parra, Oscar. «La influencia de la visión del mundo de los Pueblos indígenas en la determinación de las reparaciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.» Etnias & Políticas. Revista de Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Etnicos., 2008: 88-107.

Parrado, Stefannia. «Cuerpos dolientes: sobre la reparación en mujeres indígenas víctimas de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano”.» Ciudad- Paz- Ando, 2014: 1-24.

Pellegrino, Silvana. Incumplir cumpliendo: una etnografía al papeleo del Auto 004. Bogota , 2017.

Rincón, María. «La guerra perpetua de la Sierra Nevada.» El Espectador, 17 de julio de 2014.

Sánchez, Esther. Los pueblos indígenas en Colombia Derechos, Políticas y Desafíos. Bogotá: Unicef, 1999.

Sarrazin, Jean Paul. «Estructura, antiestructura y sistema - mundo en una comunidad alternativa. El caso de los “Jipi- koguis” en la Sierra Nevada de Santa Marta .» Hallazgos, 2016: 23 (25) , 157-175.

Temes, Alvaro de Arce y. «Los conflictos en América Latina.» Instituto de Densa Nacional. 1984.

Torres, Cayetano. «Desde de la Sierra Nevada de Santa Marta:un mensaje de solidaridad a los pueblos indígenas de Colombia.» Etnias & Política, 2008: 12.

Unidad para las Víctimas. 14 de 11 de 2017. <http://www.unidad-victimas.gov.co>. ■